

3100-2022-10-4231

Bucaramanga, Octubre 21 del 2022

Señor(a):
ANONIMO-ANONIMO
Bucaramanga

Asunto: Respuesta - petición Residuos especiales (escombros).
Radicado: PQR WEB-2022005752 del 19/10/2022

Cordial Saludo,

Para nosotros es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos por comunicarse y le reiteramos nuestro compromiso por día a día mejorar en todas las actividades que desarrollamos en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

El pasado 19 de octubre de 2.022 recibimos su solicitud vía electrónica, donde indica la problemática de la inadecuada disposición de residuos especiales (escombros), por parte de algunos ciudadanos, en el barrio Provenza reserva la Margarita del Municipio de Bucaramanga.

Pues bien, lamentamos informarle que esta problemática que usted refiere obedece a causas externas y no por la falla de esta prestadora, siendo que además no tenemos ninguna competencia legal para solucionar temas referentes a la incorrecta disposición de residuos especiales (escombros) y otros, lo cual obedece a la falta de cultura ciudadana.

No obstante, frente a los problemas de cultura ciudadana, que se refiere en su escrito, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S. A E.S.P no tiene facultades para llamar la atención o tramitar procedimientos sancionatorios, siendo que no somos competentes para solucionar la situación presentada. Sin embargo, la Ley 1801 del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" ha prescrito todo un trámite sancionador para ciudadanos que cometen dichos comportamientos inadecuados. Las autoridades policivas del municipio son quienes deben adelantar los tramites sancionatorios a que haya lugar.

Así las cosas, se remitió por competencia su petición a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en aras de que sea avocado su conocimiento y se profiera una respuesta de fondo en los términos legales. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.


"Artículo 21: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Estamos seguros que con la colaboración y coordinación armónica entre entidades públicas y particulares, lograremos una Bucaramanga prospera, sostenible, innovadora y equitativa.

Contra esta decisión no procede ningún recurso, en el entendido de que según el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmersa en ninguna de las siguientes causales:

- i) Actos de negativa del contrato
- ii) Suspensión
- iii) Terminación
- iv) Corte
- v) Facturación

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Zoraida Velasco Martínez –Auxiliar Administrativo

Anexo: Oficio de traslado 3100-2022-10-4214.

3100-2022-10-4214

Bucaramanga, Octubre 21 del 2022

Señores:
POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
mebuc.polan@policia.gov.co
Bucaramanga


Asunto: Traslado por competencia PQR E 2022005752 del 19/10/2022

Cordial saludo,

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, ésta prestadora le corre traslado de la petición radicada por el Sr. ANONIMO, por cuanto se refiere a tema propios de su competencia.

“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional de PQR y Servicio al Cliente

Proyectó: Zoraida Velasco Martinez –Auxiliar Administrativo

Adjunto PQR E 2022005752 del 19/10/2022